

RESOLUCION DE DIRECCION N° 030- DRAAM-ESSALUD-2018.

Chachapoyas, 28 de Febrero del 2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, señala que las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución a la promoción y optimización de la eficiencia, eficacia, transparencia y economía de sus operaciones, la calidad de los servicios que presta, así como el fomento e impulso de la práctica de valores institucionales, entre otros;

Que, la contraloría General de la República con arreglo a lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y en el marco de lo establecido en el artículo 10° de la Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, dicta la normativa técnica de control que orienta la efectiva implantación y funcionamiento del control interno de las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

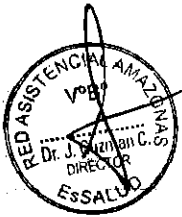
Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG se aprobó la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", que tiene como objetivo principal proveer de lineamientos, herramientas y métodos a las entidades del Estado para la implementación de los componentes que conforman el Sistema de Control Interno (SCI) establecido en las Normas de Control Interno (NCI). Así mismo, se establece, entre otros lineamientos, la importancia que el Titular, la Alta Dirección y los principales funcionarios de la Institución se comprometan formalmente en la implementación del SCI, así como velar por su oportuno funcionamiento;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG7GRPROD sobre "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" en cuya "actividad 2" del numeral 7.2.1, "Etapa I", referida a la conformación del Comité de Control Interno, se establece que de tratarse de una entidad que cuenta con instancias descentralizadas o dependencias desconcentradas, el Comité de la Entidad elige la forma de organizarse para realizar la implementación del Sistema de Control Interno;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG se aprobó la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", la misma que contempla en el numeral 7.1.1, "Etapa I", la "Actividad 2" en donde se señala que es necesaria la designación formal de un Comité de Control Interno, cuyas tareas se encuentran asignadas en el Cuadro N° 3: "Actividad 2: Conformar Comité de Control Interno", en cuyo numeral 1 de las consideraciones se señala que de tratarse de una entidad que cuenta con instancias o dependencias desconcentradas, tendrá en cuenta lo señalado en la Directiva N° 013-2016- CG/GPROD, numeral 7.2.1, Actividad 2.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 754-PE-ESSALUD-2017, se modifica el numeral 3 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 522-PEESSALUD-2013, precisada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 588-PEESSALUD-2015, la cual quedó redactada de la siguiente manera: "3. Los Sub Comités de Implementación del Sistema de Control Interno en los Órganos Desconcentrados y Órganos Prestadores Nacionales del Seguro Social de Salud - ESSALUD, estarán integrados por los siguientes funcionarios:

- El Gerente o Director del Órgano Desconcentrado u Órgano Prestador Nacional, quien la presidirá.
- Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- *Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo, o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario Técnico*

Por estas consideraciones y en mérito a la delegación de facultades conferidas:

SE RESUELVE:

1º CONSTITUIR el Sub Comité de Implementación del Sistema de Control Interno de la Red Asistencial Amazonas, integrado por los siguientes funcionarios:

PRESIDENTE:

Director de la Red Asistencial Amazonas

SECRETARIO TECNICO:

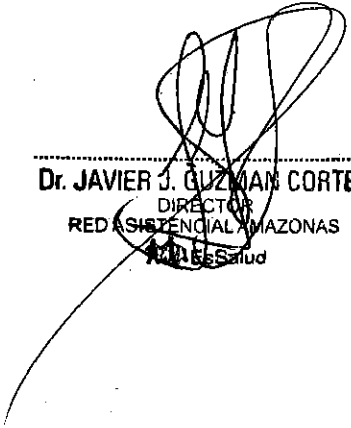
Jefe de la Unidad de Planificación, Calidad y Recursos Médicos

MIEMBRO

Jefe de la Oficina de Administración.

2º DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N° 137-DRAAM-ESSALUD-2017, emitida por el mismo concepto, en el que se había considerado periodo de vigencia del Sub Comité.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Dr. JAVIER J. GUZMAN CORTEZ
DIRECTOR
RED ASISTENCIAL AMAZONAS
EsSalud

JJGC/mta.
C.c. Archivo
8656-2017-015